

# El Teléfono

Año V—Núm. 634

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Administrador: JOSÉ R. GOROSTIZAGA

Nuestro agente para avisos y publicaciones de Francia, es el señor don ALBERTO LORRÉTTE, Director de la Société Mutuelle de Publicité, —61 Rue Caumartin Paris

## EL TELÉFONO

Mercedes, Diciembre 6 de 1894

### La Exposición Nacional

#### PEDIDO DE LOCAL

El señor Jefe Político Dn. Carlos Albin, en propaganda y con profusión ha hecho conocer á todos los productores del departamento, las Circulares y Reglamento etc. de la Exposición Nacional, con que la Asociación Rural del Uruguay, brinda á todos los elementos de producción del país, la ocasión más propia y legal, para hacer conocer y apreciar las fuerzas de producción y progreso alcanzado en sus industrias, reuniéndolas en torneo de noble lucha, para el día 1.º de Marzo de 1895.

El Departamento de Soriano, que aun tiene bien latente el grato recuerdo de su Exposición Ferial del 19 de Abril de 1892, está obligado á concurrir en primera línea con sus buenos y hermosos productos de la ganadería, agricultura e industrias, —la excusa, no tendrán cabida ni podrá formularse, después del éxito y resultados prácticos experimentados en aquella exposición Ferial, celebrada en el período más aljido de la crisis, que hoy felizmente se an desbarazando y en lo que no poco influye el perfeccionamiento cultural, estimulado por el celo que esta clase de certámenes establece en la lucha por el progreso y la riqueza pública.

La femisión de animales, por la distancia y equidados consiguientes, ocasionará algún desempeño, pero esto, si se tiene en cuenta, es insignificante ante la conveniencia que la unidad y conjunto ofrece, para apreciar, valorar y abrir Mercado.

En los productos de envase, los gastos son insignificantes, y mucho más, con la resolución adoptada por la comisión de propaganda departamental, la que se encargará de pedir de feno y dar la mejor forma á los envíos, como lo dan á conocer las circulares que se están distribuyendo con profusión.

Estamos pues en tiempo oportuno, para seleccionar y aporantar los mejores productos, conocidos y bien reputados en el departamento pero desconocidos quizá en el interior del país, razón por lo que bien merecen someterlos al juicio y fallo entre los mucho que se exponerán.

Enumerásemos á los que no deben tener á menos concurrir con sus magníficos y útiles productos.

- Señores Sanchez Hermanos
- Prangés Estacin H. Lomt
- Ignacio Urtebue
- Estancia Media Agua
- Martinez, Martin y Vicente
- Romulo Chopita
- Crean Hermanos,
- Pedro Leonard
- Goulán y Borches
- D. Juan Maza
- Luis Simonelli
- Srs. Milans
- Dr. Camp
- D. Servant. Pery—Harison,—y otros muchos, además de los que en agricultura e industrias derivadas, puedan y deben ir á la Exposición Nacional, como lo hicieron el 92 el 19 de Abril en Mercedes.

Angel Braceras

## Municipalidad

Sesion del día 19 de Noviembre

Concurren los señores Albin, Presidente; Perea, Soumastre, Milans Zabala, Marfetan y Centurion, que se retiró á las 9 p. m. habiendo empezado la sesión á las 9 y 1/2.

#### Reglamento sobre cargas

SEÑOR SOUMASTRE. Dice que antes de tratarse el asunto pendiente sobre la Tesorería, quiere manifestar que varios hacendados y barragones se la habían apersonado pidiéndole intercediera á cerca de los señores municipales á fin

de obtener la suspensión de los efectos del reglamento sobre cargas en la parte que se refiere á los vehículos de campaña, esto es: que se les permita cargar hasta doce bolsos de lana en vez de los diez á que los obliga el reglamento, cuya suspensión se acordaría por un año.—Agregó que creía justo el pedido q' por su intermedio hacían los solicitantes, pues la disminución del peso de carga en la forma que está dispuesto, les ocasiona mayores gastos; y teniendo en cuenta el bajo precio de los frutos del país y la circunstancia de no tratarse de una resolución de carácter permanente, no dudaba que la Corporación se expediría favorablemente. Concluyó formulando la siguiente mocion: Que se suspendan por un año los efectos del reglamento con respecto á las cargas de frutos del país que conducen los vehículos de campaña, y que no pusen de las barracas ó depósitos establecidos.

Después de un breve intercambio de ideas la junta sancionó la mocion que antecede.

#### Inhumacion de cadaveres en el cementerio de Dolores

SEÑOR PRESIDENTE. Da cuenta de haber recibido varios telegramas de vecinos de Dolores denunciando que la Comisión Auxiliar no permite la inhumacion de cadaveres en panteones, fundándose en las disposiciones del nuevo Reglamento de Cementerios, y pidiendo una resolución al respecto. Manifestó el señor presidente que no estando en vigencia en todas sus partes el citado Reglamento, habia dirijido á la Comisión Auxiliar el siguiente telegrama: «Permita enterramiento en panteones hasta nueva resolución. Reglamento no puede regir hasta no sanjar las dificultades que ofrece llevarlo á la práctica».

Se aprueba el procedimiento observado por el señor presidente.

#### El asunto de la tesorería

SEÑOR PRESIDENTE. Consulta á la Corporación si se pone en discusión el asunto relacionado con la Tesorería.

SEÑOR SOUMASTRE. Dice que al tratar se ese asunto tendria que retirarse y que, por consiguiente, opinaba que la junta debería considerar los demás asuntos que están al despacho, dejando aquel para el último.

#### Compostura de calles

Se lee el pliego de condiciones formulado para el llamado á propuestas que se hará para el arreglo de algunas calles de esta ciudad por el sistema «macadam».

SEÑOR PEREA. Amplia de viva voz las modificaciones al pliego de condiciones que ha propuesto, haciendo constar que algunas de esas modificaciones las ha suenado de la ley de empedrados.

SEÑOR SOUMASTRE. Dice que podía suprimirse la parte que obliga al Empresario á que sea por su cuenta la extracción de la granza, obligándose la Junta á proporcionársela.

SEÑOR MILANS. No ve ventajas para la Junta en que se le quite á ese compromiso.

SEÑOR SOUMASTRE. Si se cree que no hay tal necesidad no tiene inconveniente en retirar su indicacion.

SEÑOR MARFETAN. Se manifiesta de acuerdo con las modificaciones con respecto al tiempo estimado para la conservación del pavimento.

Dándose los votos por suficientemente discutido, se adopta la siguiente resolución: «Apruébase el pliego de condiciones formulado por el señor Delineador Municipal para la compostura de calles, con las modificaciones propuestas por el doctor Perea, debiendo llamarse á licitacion por el término de 30 días».

Se aprueba la tasacion practicada de unas sobras de terreno de chacra que lindan con una propiedad de la sucesion Molins, y las cuales fueron denunciadas por el causante de ésta en Julio de 1890.

#### En discusion el asunto de la Tesorería

SEÑOR PEREA. Manifiesta que este asunto ha sido demasiado tratado y discutido; que nada nuevo puede decirse en la presente discusion y que debe mantenerse el acuerdo tomado, á no ser que el señor Marfetan que no se halló en la sesion anterior, esté ahora dispuesto á hacerse cargo de la Tesorería.

SEÑOR MARFETAN. Dice que antes de ahora ha expuesto no aceptar el cargo y que nuevamente así lo declara.

SEÑOR PEREA. Sigue exponiendo que no habiendo quien esté dispuesto á desempeñar la Tesorería, lo corresponde es que se mande estar á lo resuelto.

SEÑOR SOUMASTRE. Hace ver que al tratarse este asunto, que directamente le concierne, debe retirarse para lo cual pide desde ya permiso, pero antes de hacerlo quiere manifestar que cuando aceptó el cargo de Tesorero, lo hizo con el ánimo de desempeñarlo del mejor modo posible, por que se creia competente para atenderlo en la forma que entonces se llevaba la Tesorería, pero como la Corporacion ha creido conveniente variar esa forma, haciendo de esta dependencia más que una Tesorería una verdadera Contaduría, debiendo el Tesorero llevar los mismos libros que lleva la Contaduría de la Corporación si quiere cumplir lo dispuesto por ésta, y como para ello no tiene ni el tiempo ni la competencia necesaria, se ha visto en la necesidad de renunciar el cargo. Por otra parte—agrega—no siendo contador y faltandome tiempo para desempeñar ese puesto en la forma que se pretende, la Corporacion no debe pretender obligarme á que continúe desempeñándolo, que por su parte no tiene inconveniente que otro municipal que crea fácil llevar la Tesorería en la forma que se ha resuelto, ocupe el cargo, y subroto el autor de la mocion antes referida, pero no considera justo que quiera obligarse á otro á desempeñar un puesto que cree no poderlo hacer por falta de tiempo y competencia. Hace constar también que cuando la Corporacion resolvió que se modificase la forma en que se llevaba la Tesorería renunció el cargo en la misma sesion, manifestando que no le era posible continuar desempeñándolo, y que apedido de todos los miembros de la corporacion se insistió en retirar esa renuncia para presentarla algunos días después.

Que no ha organizado la Tesorería en la forma que lo ha sido posible hacerlo; que insiste en la renuncia presentada y que solo de empeñará hasta fines del corriente mes el cargo de Tesorero, esperando que la Corporacion aceptará su dimision, nombrando á la brevedad posible la persona que deba sustituirlo.

SEÑOR PEREA. Replica diciendo que no es cierto que la Junta haya resuelto obligar al Tesorero á llevar los mismos libros que la contaduría, pues solo se pide un simple apunte de las entradas y salidas particulares de cada rubro; que el señor Soumastre no puede alegar ignorancia al respecto, por tratarse de algo elementalísimo y que se hará digno de la mayor censura si como lo anuncia llegase á desentatar las resoluciones de la Corporacion; que solo la excesiva modestia del señor Soumastre puede llevarlo á declararse incompetente para lo que, es tanto ó mas capaz que cualquiera de los demás municipales, según es público y notorio.

SEÑOR SOUMASTRE. Dice que ha manifestado ya que no le es posible desempeñar el cargo en la forma que lo quiere la Corporacion; que no es contador y á su entender se precisa ser contador para arreglar la Tesorería en la forma que el entiende la Corporacion, y que no puede obligarse á que haga uno cosa para la cual no tiene tiempo, pues que si lleva la Tesorería en la forma indicada, el Tesorero tendría tanto trabajo como el contador de la Corporacion, y esto no es posible exigirse de un ciudadano, máxime cuando en este caso se trata de uno á quien sus bienes de fortuna no le dan renta suficiente para poder vivir de ella, y tiene que costearse el sustento con su trabajo personal.

SEÑOR PEREA. Cuando un municipal acepta un cargo debe resignarse á aceptar las disposiciones de la Junta y aquel que por hacerlo se perjudica debe declinar el cargo antes de perjudicar con su inaccion los intereses públicos que están sobre los particulares; que ya ha dicho y demostrado que no se le exige al señor Soumastre que desempeñe el papel de contador.

SEÑOR SOUMASTRE. Replica diciendo que él cree que cuando un municipal propone algo para que lo haga otro y éste manifiesta no poderlo hacer, el que lo propone debe estar dispuesto á hacerlo.

SEÑOR MILANS. Que nada puede ya decirse en este asunto; que la discusion está agotada; que la otra noche propuso el señor Centurion un medio conciliatorio, proponiendo que un empleado á quien se daría un pequeño sobresueldo llevase los libros al Tesorero, señalando este el día en que se efectuarían los pagos; que podría tratarse ese punto.

SEÑOR PEREA. No apoya lo propuesto por el señor Milans, que no sabe como calificarlo; que lo cree impronunciable, puesto creando otro empleo, que no es útil sino perjudicial, por que sería sentar un precedente funesto, y que en caso de nombrarse ese empleado de ninguna manera debe pertenecer á los que dependen de la Junta.

Concluye pidiendo al señor Marfetan que exprese su opinion.

SEÑOR MARFETAN. Cree como el señor Perea, agregando que el Tesoro debe ser guardado por el Tesorero; que habiendo manifestado el señor Soumastre que no conoce la contabilidad, sabrá que tiene dinero pero no á que rubro pertenece, que es lo que debe saber el Tesorero según lo resuelto por la Junta.

SEÑOR SOUMASTRE. Pide permiso para retirarse. Se le concede y se retira.

SEÑOR PEREA.—Dice la siguiente mocion: «Que se esté á lo resuelto y cumplido el Tesorero lo mandado por la Junta».

SEÑOR MARFETAN.—Dice que al no aceptar el cargo el señor Soumastre y la Junta insistir en su resolucio, aquel se veria en el caso de renunciar, pero que antes de llegar hasta ese extremo desearia que se tomase resolucio con la concurrencia á otra sesion de los señores Municipales presentes y la del señor Centurion.

SEÑOR PEREA.—Manifiesta que ya está cansado de este asunto y de la discusion promovida y que de consiguiente lo que corresponde es resolver en definitiva.

SEÑOR MILANS.—Se muestra de acuerdo con el señor Marfetan, que se resuelva este asunto con la presencia del señor Centurion quien en la sesion anterior propuso un medio conciliatorio que ya lo ha expresado y que el doctor Perea ha calificado hasta de incorrecto. Que á él no lo animan mas que ideas conciliatorias y que al entrar en el recinto de la Junta deja todas las pasiones para ocuparse solamente en cumplir de la mejor manera su deber de municipal; que de mandar se esté á lo resuelto, sería poner en el disparadero al señor Soumastre; que si se quiere la renuncion de éste la presentará como antes lo ha manifestado el mismo señor Soumastre; que le consta positivamente que la causa de no aceptar la Tesorería, es porque está en la creencia de que no podrá desempeñarla en la forma decretada.

SEÑOR PEREA.—Que según ya lo ha dicho el cargo de municipal es un puesto de sacrificios, que se viene á la Junta á trabajar, que él tambien se perjudica en sus intereses pues que tiene que desatender su estudio para atender las exigencias del servicio municipal, y que cuando no está dispuesto á sufrir tales exigencias, se retirará de la Junta que no desea la renuncion, del señor Soumastre ni la de ningún otro, pero que si se hallase en el caso de renunciar á fin de no perjudicar los intereses públicos.—Que en caso de darse un auxiliar para la Tesorería, con el mismo derecho pediría otro para el Corralón.

No habiendo quien haga mas uso de la palabra, se dá el punto por suficientemente discutido.

Puesta á votacion la mocion del señor Perea resulta negativa.

SEÑOR MARFETAN.—Formuló la siguiente mocion: «que se trate este asunto en la sesion del sábado ó antes si estuviesen reunidos todos los señores municipales».

Puesta á votacion resultó afirmativa. La sesion terminó á las 11 y media p. m.

#### Sesion del día 20 de Noviembre

Concurren los señores Albin, presidente; Perea, Soumastre y Milans Zabala, faltando sin aviso Marfetan y Centurion.

Se abre la sesion á las 9 y 20 p. m., pasándose luego á considerar los siguientes asuntos.

#### Sobre una denuncia

Se da lectura del informe evacuado por el Jefe de Paz de la 8.ª seccion, don Juan Castro, en una denuncia formulada contra don Pedro Gux, por cerramiento de una linea de alambrado en campo de la sucesion Fernandez.

Se resuelve que los antecedentes pasen nuevamente al Jefe de Paz Castro para que haga efectiva una multa de 25 pesos en la persona que haya mandado hacer aquella construcción, debiendo informar nuevamente á la junta, con citacion de vecinos, si el desvío de portones á que se refiere en su primera diligencia, beneficia el tránsito público.

Solicitando reconsideracion Se da lectura de un escrito presentado por don Angel Dufour, en representacion de don Francisco Fegreiro, pidiendo reconsideracion de una resolucio recaida en una solicitud de su representado sobre permiso para formar calle en el camino que criza en un campo de su propiedad situado entre los arroyos Corto y Cololó, y en cuya resolucio la junta mandó que se fuera una anchura de 27 metros á la calle proyectada no correspondiéndole, según el recurrente, mas de 7 por tratarse de un camino vecinal, habiéndose establecido así cuando se concedió permiso á los señores Crean Hermanos y señora Emilia Lapitz de Santillan para alambrar la prolongacion del referido camino.

Se manda que la secretaria informe si de los permisos concedidos á Crean Hermanos y señora de Santillan resulta que el citado camino es vecinal, y para el caso que resulte afirmativo, queda autorizado el señor presidente para acceder á lo solicitado por el señor Dufour, bien entendido que, si de averiguaciones posteriores que practique la Corporacion resultase lo contrario, deberá levantarse el cerco por el interesado y colocarse en el lugar que correspondiera.

Denuncias de infortunos Se da lectura de un informe del Teniente Alcalde de la chifera expedido en un expediente de don Sebastian C. Texeira sobre denuncia de un terreno, y en el que da cuenta que no ha podido notificar al señor Texeira por ignorar su residencia, agregando que el terreno á que se refieren los antecedentes está ocupado por don Luis Mazzucheli y don Solano Lima, habiendo pertenecido tambien á don Domingo Mañay.

Se manda que informe la secretaria quedando autorizado el señor presidente para hacer archivar el expediente en el caso de que resulte cierto lo afirmado por el señor Teniente Alcalde.

Se aprueba la tasacion practicada de un terreno denunciado por don Dolores Coronel disponiéndose que obligo de que son el importe á que ella ascendió y vendido que sea el término de las publicaciones hechas se otorgue la concesion.

La sesion terminó á las 10 y 1/2.

## NOTICIAS

### HUESPEDES

Por via de Fray Bentos llegaron ayer de Montevideo Monseñor Eusebio de Leon y el poeta señor Jorge Sierra.

Ambos huéspedes tomaron parte en la fiesta inaugural del edificio de la Asociación Católica acto que, como lo tenemos anunciado, tendrá lugar el día 8 del corriente.

Monseñor De Leon predicó anoche y lo hará en las siguientes hasta el sábado que terminará con el pangeico de la Purísima en la misa de las 10 a. m.

Saludamos atentamente á tan distinguidos huéspedes, deseándoles grata permanencia entre nosotros.

Sabemos que nuestro amigo don Edelmiro G. Guerrero ha ingresado como oficial primero, en el Superior Tribunal de Justicia de primer turno.

El joven Guerrero ha desempeñado durante muchos años un cargo delicado, como empleado superior, en el Juzgado Letrado de este departamento, y últimamente trabajaba en la Escribanía de don Bernardino Chans.

Felicitemos al amigo por la merecida distincion de que ha sido objeto á la vez que al señor Secretario del S. Tribunal por la adquisicion que ha hecho incorporando en sus oficinas á todo un empleado laborioso e inteligente.

MARCELINO SILVA

En otro lugar publicamos la sentencia del Tribunal Pleno que confirma la de segunda

CHOPPS, HELADOS Y DEPOSITO DE HIELO se expenden en la Confitería de Magin Pujado

instancia que impone al encausado Marcelino Silva la pena de muerte por el asesinato que perpetró en la persona de Samuel Schekleton.

Segun se decía ayer, una cañonera viene ya en viaje trayendo al río que según la misma sentencia debe ser ejecutado en el paraje donde cometió su barbaro crimen.

En la jefatura, donde solicitamos datos sobre el particular se nos dijo que nada se sabía.

### LA LANGOSTA

La langosta saltona ya se ha hecho sentir en la jurisdicción de Dolores, amenazando destruir algunas cemerteras.

La Comisión Central, de cuyo nombramiento noticiamos, presidida por el Juez de Paz señor Bosque, se ha dirigido al señor Jefe Político dándole cuenta de haberse constituido y nombrado varias Sub Comisiones que secundan sus trabajos y piden dolo a la vez fondos para hacerlos mas eficaces.

El señor Jefe Político se fué el martes por la villa de Soriano.

Debe regresar hoy á esta ciudad.

### LA RENUNCIA DEL SR. MASSUE SU ACEPTACION

Mercedes, Noviembre 26 de 1894. — Señor don Francisco A. Albín, Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano. — Señor Presidente: Teniendo la necesidad de fijar mi residencia en la capital al principio del mes entrante, tengo el honor de elevar al conocimiento de esa Honorable Corporación Municipal, que después de este mes, no me será posible seguir ocupando el puesto de delineador e inspector de obras municipales, en virtud de lo cual, lamento tener que presentar mi renuncia, esperando de esa Honorable Corporación me será aceptada, cumpliéndome manilestar mi agradecimiento por las distinciones que he sido objeto durante mi estadía en el referido puesto.

Sin otro particular me es grato saludar al señor Presidente y demás miembros de la H. C. con mis más alta consideración, deseando que Dios Guarde á Vd. muchos años. Alfredo Massúe.

Mercedes, Diciembre 3 de 1894. Toma da en consideración por la Junta su nota fecha 27 del mes próximo pasado, haciendo renuncia del cargo de Inspector de Obras y Delineador Municipal, y en virtud de los motivos que invoca, ha resuelto aceptarla.

Al comunicarle esta resolución, debo expresar que la Corporación siente que deje Vd. de continuar prestando sus servicios como lo ha hecho hasta el presente.

Saludo á Vd. con distinguida consideración y estima. Francisco A. Albín, Presidente. — D. Brás Castel, Auxiliar. — Señor D. Alfredo Massúe.

### VENTAS DE GANADOS

En la tablada de la capital se han realizado las siguientes ventas de ganado proveniente del departamento de Soriano:

99 vacas conducidas por Luis A. Pérez y vendidas por F. Rodríguez á pesos 8 y 14, 10 y 8.

### EN LAS FACULTADES

#### ESTUDIANTES APROBADOS

#### FACULTAD DE DERECHO

Derecho civil, 1er. año.—Libres, Miguel Gonzalez Sampaio.

#### POR LA MUNICIPALIDAD

En la sesión que celebró la Junta el 1.º del corriente le fué aceptada al señor Massúe la renuncia que presentó del cargo de Delineador e Inspector de Obras Municipales, mandando agradecerle por nota los importantes servicios prestados á la Corporación y al Municipio.

Y en la sesión del día 2, la Junta se preocupó de nombrar la persona que debía ocupar ese cargo, y después de consideradas las solicitudes de los señores Castro y Ponze no se hizo lugar á ellas decidiéndose la Corporación por el agrimensor don José E. Roubin á quien ya se le pasó el nombramiento del caso.

El nombramiento del señor Roubin para el cargo que tan laboriosamente ha desempeñado el señor Massúe es bueno y creemos que producirá la mas buena impresion en el público.

#### OTRAS NOTICIAS

Habiendo solicitado los oficiales del E. Civil de las secciones 1.ª y 3.ª libros en blanco para la continuación de las inscripciones de nacimientos, la Direccion del ramo, en atención á que está para terminarse el presente año, ha ordenado á la Junta que remita á aquellos funcionarios los libros destinados al ejercicio de 1895, en los cuales podrán continuar dichas inscripciones.

—La misma Direccion ha remitido dos libros en blanco para la continuación de las inscripciones de defunciones en el Juzgado de Paz de la 1.ª sección.

—La Comisión de Dolores ha pedido se le remitan los antecedentes que constituyen el único título del Ejido de aquella villa y que se encuentran en el archivo de la Junta Central, en atención á que se trata de un

documento de su pertenencia y serle indispensable para evacuar un informe pedido por el señor Ministro de Gobierno en un expediente iniciado por don Melchor Benedit, proponiendo la mensura y deslinde de las tierras de aquel Ejido.

La Junta ha accedido á lo solicitado.

### JUDICIALES

#### SILVA CONDENADO A MUERTE

He aquí la sentencia del Tribunal Pleno confirmatoria de la de primera instancia que condena á Marcelino Silva á la pena de muerte.

Vista en Juicio público y en segunda instancia la causa criminal seguida de oficio á Marcelino Silva, por imputación de homicidio en la persona de Samuel Schekleton, veida por la apelación que dedujo el defensor contra la sentencia del Juez Ldo del Crimen de primer turno, corriente á 213 vuelta, que condena al procesado á la pena de muerte, la que se ejecutará en la forma determinada por el artículo 88 del Código Penal en el paraje donde se cometió el delito.

Atento el precedente veredicto del jurado, y

Considerando: Que con arreglo á sus proposiciones, el reo ha cometido el delito de homicidio en despoblado, con premeditación, abuso de confianza, alevosía, ensañamiento y apoderamiento de los valores que llevaba su víctima.

Considerando: Que el reo ha confesado que ejecutó la muerte de Schekleton por precio ó promesa remuneratoria, habiendo recibido tres libras esterlinas para la compra del arma con que ejecutó el delito y que, aun cuando esa imputación por sí sola, á falta de otras pruebas, no haya autorizado al Ministerio Fiscal para acusar á las personas contra quienes se ha dirigido,—la confesión surte plena prueba contra el propio reo, y en el caso tanto mas, cuanto que resulta del proceso, que Silva se ratificó en ella ante el Jurado de primera instancia, resistiendo las condiciones requeridas por el art. 237 del Código de Instrucción Criminal para que pueda surtir efectos legales.

Considerando: Que los expedientes agregados comprueban los malos antecedentes de Silva, complicado en la comisión de varios otros delitos.

Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 320, y 19, números 1, 5, y 7 12 del Código Penal. Se confirma la sentencia apelada.

Publíquese y devuélvase para su cumplimiento.—Salañach, Vasquez, Feo, Adriano Castro, Secretario.

La sentencia dictada por el señor Juez Letrado de este departamento, por la cual se condena á los encausados Pedro y Pablo Sosa á sufrir la pena de un mes de prisión, en el proceso que se les sigue por el delito de sacato, ha sido confirmada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.º turno.

El señor Caviglia, es amante entusiasta de la villa, y á la vista del progreso que ha cen hoy sus pequeñas plantaciones, está decidido á implantar un establecimiento que no solo será honra y gloria de sus iniciadores sino que tambien del departamento de Soriano, por su magnitud y carácter especial, donde la Viticultura Nacional utilizará grandes experiencias.

La bondad especial de 500 hectáreas de tierra para la viña, unidas á las vastas condiciones que reúne el hermoso edificio, con su instalación de riego abundante, llevado del Río Negro y el comodo puerto de embarque, forman un conjunto tan apreciable que no dudamos será en breve tiempo el principal establecimiento de la República.

Aunque el pensamiento se nos ha comunicado con todas las reservas del caso, deseamos sea llevado á la practica cuanto antes. Después felicitaremos á sus iniciadores.

Vino el martes y ayer regresó á la villa de Soriano el Administrador de Correos de aquella localidad don Fructosio Marf etan.

El martes se embarcó para la capital de la república el agrimensor don José E. Roubin.

Como lo tenemos notificado ya á asistir á la boda de su sobrina Lía Varco con el caballero Piñeyra.

Desde hace algun tiempo se encuentra en ferreo, en cama, el señor don Bartolomé Rodríguez, uno de los sobrevivientes de losseñores en las luchas por la independencia nacional.

La ancianidad del señor Rodríguez hace mas grave su estado de salud.

Formulamos votos por su pronta mejoría.

Varios abastecedores nos han manifestado que se están practicando mejoras en los corrales de auasto.

Yá era tiempo.

Aquel establecimiento se encontraba no solo muy destruido sino en pésimas condiciones higiénicas.

No hay duda que las cualidades morales deben ocupar el primer lugar en la

mente de una dama; pero no es ménos cierto que debe educarse también de las dotes físicas. La delgadez y palidez demuestran mala condición de la sangre y falta de grasi. La belleza está en la salud. La palidez se manifiesta exteriormente; pero la causa es interna. La Emulsión de Scott suministra grasi asimilable y currense la sangre.

Desde algunos años en los sujetos débiles y escrofulosos he empleado con notable ventaja la Emulsión de Scott, especialmente en los niños y señoras. Tambien la he encontrado muy útil en los que padecen afecciones de los órganos respiratorios. Esta preparación recogida en un envase con el accesorio de ligadura de baxalón por su sabor agradable y rápida asimilación.

DR. JUAN TRIANI  
Montevideo, Agosto 6 de 1891

### Un Brek

Se vende un brek sin uso, construido en esta ciudad; se vende lo venden en pintura, como igualmente pintado. La persona que se interesa puede ocuparse para tratar á la herrería de Pedro Batro.

### REMATES

#### REMATE Por Vicente Fornari

El día 14 del corriente venderé en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.ª sección y por órden del señor Juez de Paz don Anselmo Rodríguez, un novillo de marca desconocida cuyo animal se halla en la estancia del señor Caviglia.

El comprador abonará el importe en el momento de caer el martillo.

### Importante remate

#### FELIX EMBEITA

El Domingo 9 de Diciembre á las 9 de la mañana en la casa de comercio de Dn. Juan M. Rivas dará principio la venta sin retirar lote por lo que déa el comprador de piezas alhajas de oro y plata á saber:

Anillos, rosetas, alfileres para corbata, gemelos, prendedores y botones de oro con brillantes; Carabinas, rosetas, prendedores y anillos de oro; 8 lójes de oro y plata, cadenas para relojes, bombillas, mates y puñales de plata; Cofinitos, cinchas, lazos, rebenques, manes y muchos artículos útiles para hombres de campo.

Cantidad de muebles y otros artículos que no se detallan por su extensión. El remate continuará todos los domingos hasta su terminación, y deben tener presente los pichincheros, que es la venta sin retirar lote por lo que ofrece por la mitad de su verdadera valor como lo hizo en los remates que dió el año 1892.

### Sección Preferente

#### CONFITERIA DEL TELEGRAFO

#### DE ANTONIO A. BASTOS

Su dueño ofrece á sus relaciones y al público en general un servicio especializado en los ramos de confitería y café, se hacen tambien rúmelles, postres y bajeos todo á precios completamente módicos.

Antonio A. Bastos  
Mercedes, Diciembre 3 de 1894

### EDICTO

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Aproximándose la estación de los baños, el Jefe Político y de Policía dispone:

- Art. 1.º Se destinan para baños de Soriano las Ribera Sur del Río Negro, entre las calles Sarandí y Colón y la comp. entre las calles de los Antigos y Dolores.
- Art. 2.º Se destinan para baños de hombres la Ribera Sur del Río Negro desde la zalla Sarandí al Oeste y desde la de Bequelé al Este.
- Art. 3.º Las personas que deseen bañarse en la Isla denominada del Puerto deberán hacerlo únicamente en la parte Norte.
- Art. 4.º Los niños menores de doce años no podrán bañarse sino acompañados de sus padres tutores ó encargados.
- Art. 5.º Es absolutamente prohibido bañarse sin traje de baño.
- Art. 6.º Queda prohibido á los hombres y niños estacionarse en los parajes destinados para bañarse las señoras; durante las horas que estén estas bañándose.
- Art. 7.º Los infractores á estas disposiciones serán penados con CUATRO pesos de multa ó UN día de prisión, cuya pena será aumentada dado el caso de reincidencia.
- Art. 8.º Se comite al Sr. Comisario de

## À los señores Estancieros y Comerciantes DEL RIO DE LA PLATA



Habiendo sido nombrados únicos concesionarios en las Repúblicas del Río de la Plata para la venta del EXTRACTO DE TABACO VIRGINIA DEL GOBIERNO HONORARIO hemos resuelto vender di los sarrafijos con la marca registrada EL ESQUIADOR. Como remedio poderoso é inimitable para curar la sarna de las ovejas, dicho extracto supera á todos sus similares, puesto que GARANTIAMOS UNA FUERZA DE NODOTINA DE 9.º y hacemos la observación que los análisis practica los por los renombrados químicos doctor Arau y Arcecha vía leferra hasta 9.785 gr., por lo tanto re- u- u lo que nuestro sarrafijo es á la vez el mas barato, pues debido á su alta graduación admite unamedida mayor de agua que cualquier otro.

Excusamos entrar en consideraciones sobre las grandes ventajas que ofrece el extracto de tabaco en comparación con drogas y demás productos que nicos y el mejor prueba que podemos dar de la superioridad de la marca "El Esquiador" sobre cualquier otra, es el resultado práctico que se obtendrá favorables á donos con un pedidero en calidad de ensayar.

DR. VICENTINI C. (Misiones 84 c.)

Encargado de la venta en Mercedes: MANUEL D. MORALES—Calle Comercio 193. Nbre. 6 — m

## LÓPEZ Y COMPAÑIA

Agentes de las máquinas segadoras y trilladoras DE HORNSBY

Estas máquinas se hacen recomendables por su solidez, no obstante su poco peso.

Tenemos segadoras con el corte á la derecha y con corte á la izquierda, á satisfacción de los interesados. Estas máquinas tienen la gran ventaja de ser provistas de dos ruedas de traspaso, para las segadoras, lo que hace que puedan pasar por cualquier paso ó camino por angosto que sea.

Su fabricación es de una solidez inquestionable como todo lo que produce la industria Inglesa, el arazon y la rueda principal, son de acero.

La máquina está construida de un modo tal, que permite atar la paja muy larga, en una plataforma relativamente angosta, lo que reduce mucho el peso, conservando la solidez de la máquina. Son esas ventajas, que hacen de la HORNSBY, que sea la mas ligera, mas sólida y mas segura en su accion y de mas fácil manejo que cualquier otra similar, como todavíasta la fecha.

Su simplificación, aparejada con gran garantía en los repuestos, los que tenemos siempre disponibles para ser enviados de los que hagan uso de nuestras máquinas.

La trilladora y motor HORNSBY, han ventajosamente conocida ya en esta, —acaban de recibir tambien las últimas perfecciones reclamadas, para el uso de este país.

Tambien tenemos rastillos de varios pesos, guardaniamos, prensas para ensillar alfalfa, hilo para la Segadora y otros accesorios de las máquinas, todo se vende á precios bajos, y á plazos muy ventajosos para los compradores.

LÓPEZ Y COMPAÑIA.

Octubre 22 de 1894.

la 1.ª Sección el encargo de haber cumplido en todas sus partes las disposiciones contenidas en el presente edicto.

Mercedes, Noviembre 19 de 1894. Carlos Albín.

### Al público

Pongo en conocimiento de aquellas personas que tengan cuentas á cobrar como igualmente á pagar, se sirvan pasar por mi casa á arreglarlas dentro del presente año, vencido este término no aviso aquellas personas que no hubiesen arreglado se entenderán con otra persona, á que dará poder autorizado.

José García Elemeo.

### Al Comercio

Por el presente participamos al comercio y al público en general que nuestra casa de negocio que giraba en esta plaza bajo la razon comercial de J. M. Armendariz, de don Manuel Erró quedando el activo y pasivo á cargo del citado señor Erró.

Mercedes, Nbre. 18 de 1894. Por J. M. Armendariz T. Armendariz Manuel Erró

### À los hacendados

Se ofrecen en venta 1.200 vacas de vacunos de raza y dos mil ovejas de raza wulley, todo buena ceba; el ganado puede detallarse en lotes que no bajen de 400 animales y las ovejas de mil.

La venta se hará en buenas condiciones de pago y el encargado para ellas es don Pedro Gonzalez en esta ciudad.

"LANUEVA YORK" Compania de seguro sobre la vida

New York Life Insurance Company Existencia 50 años

ACTIVO en Diciembre 1893 \$ 17,447,700 Número de Pólizas emitidas durante 1893 85 Nuevos seguros on

### completa liquidacion

Se desea vender las existencias del negocio de almacén y posada sito en calle San José esquina á la de Luz número 300, por ausentarse del negocio su dueño; poden ser garantido con una cuenta con muy buena clientela.

Se previene que el plazo para el que se ha realizado el negocio será hasta el día de hoy. Las condiciones de la venta serán con un descuento, para tratar con los interesados.

NOTA: Las personas que deseen con comprar los bienes pueden solicitar información en los números por su baratu.

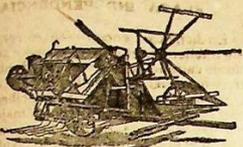
L. CASTRO

AGENCIADOR DE NUMERO

AGENCIADOR DE NUMERO

AGENCIADOR DE NUMERO

En breve anunciaré el gran remate de alhajas al que dará principio en Diciembre próximo venidero.  
Mercedes, Octubre 19 de 1894.  
JEAN MARIA RIVAS.



Aviso á los Agricultores que he sido nombrado por don Juan Shaw, agente de la muy conocida máquina segadora McCormick, de la que eran grandes amantes los señores Cazalá, Hermaños.  
Ha sido la primera que se ha introducido hace muchos años en esta localidad, hay completamente reformada tiene diez quintales menos de peso, es completamente liviana, la venderé á largos plazos y á precios módicos. Tengo completo surtido de repuestos, hilo y aceite.— Los que interesen en su compra pueden dirigirse al que suscribo.  
Mercedes, Octubre 19 de 1894.  
M. RIVAS MALCZAN.

**CONSULTORIO**  
De las enfermedades y restauraciones de la boca y dientes, atendido por  
**MARIANO HAEDO**  
CIRUJANO-DENTISTA

DE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE BUENOS AIRES Y MONTEVIDEO  
EX-DENTISTA DEL HOSPITAL FRANCÉS

En este consultorio se colocan dentaduras artificiales en caucho, oro, alu- minio, etc., trabajos a puente fijos ó móviles, coronas de oro etc.  
Empalmaduras en oro, platino y cemento, siendo todos estos trabajos garantidos.  
Las extracciones de dientes ó muelas son completamente sin dolor, para el efecto se usan los anestésicos más modernos.  
Restauraciones de las bóvedas palatinas necrosadas y fosas nasales.

CALLE SAN JOSE  
FRENTE A LA JEFATURA

**Campo en venta**

Se vende una hermosa fracción de campo situado en el distrito de Durazno, departamento de Soriano, compuesta de 1261 cuerdas, dividida en tres potreros bien alambrados y una chacra de 40 cuerdas alambradas.  
La nobleza consta de 6 piezas, algunas con pisos de tabla y cielo raso. Cocina, galpón de zinc grande y arbolado, buenos chiqueros y muchas otras cosas que se omiten por su detalle extenso. Aguadas permanentes en todos los potreros. Para el pago se dará plaza hasta fines de Febrero del 95. Para tratar con German F. Roselló es el Durazno.

**El Industrial**

**ESTABLECIMIENTO MECÁNICO**

Especialidad en composuras de máquinas de coser, relojes y cajas de música, las composuras de las máquinas de coser son garantidas por un año; la composura de los relojes son garantidas por tres años; se componen armats de todas clases, abanicos, sombrillas, paraguas, instrumentos de música de toda clase, se hacen trabajos quirúrgicos astronómicos y ortopédicos, se cura radicalmente por vía de estupefacción, toda curadura defectuosa, nacida con las manos ó pies torcidos lo mismo que brazos ó piernas rotas de persona mas adulta, garantiendo a curar; se hace y se compone todo lo que está en relación con la complejidad profesion mecánica, de la cual poseo conocimientos teóricos y prácticos; las composuras de las máquinas de coser se hacen sólidas quedando como nuevas y garantidas por la conocida firma de la casa, pues es su taller una máquina bien compuesta por ser el único competente en Mercedes.  
Establecimiento único en su clase.  
Calle de San José núm. 189, haciendo cruz con la Jefatura—Mercedes.

**TRIBUNALES**

**Almoneda**

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamental Dr. Dn. Juan P. Ramirez, se hace saber que el día quin en las veinticuatro horas de la mañana del Juzgado el Oficial asistido de la Inscripción procedera á la venta pública de una fracción de terreno con la siguiente descripción: Situado en esta ciudad, compuesta de veinte y cuatro metros de frente por veintidós y seis de fondo, limitado: por el Norte y seis de fondo, limitado: por el Sur con la calle Rio Negro; por el Sur

**El mejor remedio "Acaroina" el mas económico SARNIFUGO ACAROINA**

El mejor remedio para curar la sarna en las ovejas  
Elaborado por la compañía primitiva de Gas de Buenos Aires  
Unicos introductores en la República Oriental

DEMARCHI PARODI Y CA  
CALLE CERRO NÚMERO 267  
Cura: Sarna, Heridas, Manqueras, Gusanos, Liagas etc.  
AGENTES EN MERCEDES  
**Antonio Battro e hijo**

con don Valentín Guerzghetti por el Este con don Fortunin Machiavelo y por el Oeste con la sucesion Avila.— este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cuarenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos; pertenece á la sucesion de don Antonio Bancalari y se vende á precio de los interesados.  
Le previene que no se aceptara oferta que no alcance á los dos terceros partes del precio de tasacion, mandada tener por base para la venta y que el mejor postor, en el acto de aceptarse le oferia debora consignar el 10% del monto de ella, á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil.—Mercedes, Noviembre 28 de 1894.—Adolfo Ortega, Escribano Público.

**Edicto**— Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamental Dr. Dn. Juan P. Ramirez se hace saber que en el expediente tulo iniciado por don Raymunda Sanguinis de P. Acosta denunciando la incapacidad de su esposo don Antonio P. Acosta, ha recaído un auto del tenor siguiente: «Mercedes, Octubre 31 de 1894. —Vistos: Por lo que resulta de este expediente, del informe de f. 3 y del interrogatorio á que fué sometido el señor D. Acosta por el Juzgado y de acuerdo con el señor Agente Fiscal, se declara incapaz á don Antonio P. Acosta nombrándose curadora á su esposa doña Raymunda Sanguinis, cuya aceptación se comete y previa la exhibición de la partida de casamiento. «Háganse las publicaciones de estilo. «Ramirez.—De acuerdo con lo dispuesto por el art. 300 del Cód. Civil se hace la presente publicación.—Mercedes, Noviembre 3 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público. N. 6—1 m.

**Rectificación**— Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Ramirez, se hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el D. FIDEL REAL en representación de don Matias Espain y doña Juana Bichanga de Espain en los autos sucesorios respectivos, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de doña Maria de la asuncion y doña Catalina Espain en la parte que en la de la primera, se determina á los padres con los nombres de Matias Espain y Juana Gallehe; y en la de la segunda, á la madre con el mismo nombre de los acusados, son como se expresa al propio. —A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación de acuerdo con el art. 74 de la Ley de 11 de Febrero del 70.—Mercedes, Octubre 26 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público. O. 30—1 m.

**Emplazamiento**— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Ramirez, se emplaza á don CLAUDIO FUGASA para cuya residencia es desconocida, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, á estar á derecho en el incidente que por cobro de honorarios, ha promovido el procurador don Enrique Suayras en los autos seguidos por doña Elvira Sanchez y otros sobre nulidad de testamento;—bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 25 de 1894.—Adolfo Ortega—E. Público. O. 27—90 d.

**Emplazamiento**  
Por disposición del Sr. Juez Ldo. Del departamental Dr. Dn. Juan P. Ramirez, se cita á D. NICASIO ANTONIO SOLARI á fin de que dentro del término de noventa dias á contarse desde la primer publicación del presente comparezca á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Solari, bajo

apercibimiento de nombrarse curador de bienes.—Mercedes, Octubre 9 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público. O. 11—90 ds.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental Dr. Dn. Juan P. Ramirez, se emplaza á Dn. FRANCISCO LA MOLLE para que dentro del término de noventa dias que empezará á correr desde la primera publicación del presente, comparezca ó sus herederos, á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado tiene iniciado el Dr. Dn. Juan L. Britos, haciendo una consignación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.—Mercedes, Octubre 2 de 1894.—Adolfo Ortega, Escribano. O. 4—90 d.

**Edicto**

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Ramirez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesion de doña CAYETANA CENTURION DE GRANDE, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan á declararse en forma por ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 6 de 1894.—Adolfo Ortega, E. Público. N. 8—1 m.

**Embargo**

Juzgado de Paz de la 1ª seccion del Departamento de Soriano.  
Por disposición de este Juzgado se hace saber: que en los autos seguidos por don Demetrio Pereira contra don Cornelio Gaitan, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, con fecha 9 del corriente se ha trabado embargo en la parte que puéda responderle, al deudor señor Gaitan en la casa y terreno de su finado padre don Luis Gaitan, compuesto dicho terreno de veinticuatro varas de frente por cincuenta de fondo, situada en la calle Du año núm. 151 y cuyos límites son: por el Norte con don Benancio Benitez, por el Sur con la calle Durazno; por el Este con sucesion de don Miguel Angel Goicoechea; y por el Oeste con don Aniceto Torres.—Y de acuerdo con el art. 883 del Cód. de P. Civil se hace esta publicación á los efectos que haya lugar.—Mercedes, Octubre 13 de 1894.—Ausemo Rodriguez, Juez de Paz.—O. 16—30 d.

**AVISOS**

**OJO, MUCHO OJO**  
PLATERIA Y JOYERIA

de  
**LUIS SALVO**  
270—CALLE SAN JOSE—270

En este establecimiento sito en la calle San José contiguo á la Confitería Oriental, se ha recibido gran cantidad de alhajas de oro, como: por anillos con y sin ricas piedras, aderezos enteros y medios, rosetas y carabinas etc. etc.

Tambien se hacen buenos trabajos en plata y oro.  
Su dueño está dispuesto á vender mucho, pero si barato y al contado.  
Con que así á lo de Luis Salvo que saldrán contentos.

**Ramon C. Rodriguez**  
CONTADOR, BALANCEADOR Y REMATADOR PÚBLICO  
Encargado de la compra y venta de propiedades urbanas y rurales  
CALLE PAYSANDU 355

**POLVOS DE COOPER**

Es de suponerse que los Estancieros de la República Argentina deben conocer el remedio que les dá los mejores resultados.  
Dictamen de los Estancieros del Rio  
El número de las ventas de los POLVOS DE COOPER de la Plata  
gentina, en un año solamente era bastante para preparar en la Republica Ar-  
**12.408,000 Galones de Remedio!!!**

Los que deseen tener

Ovejas sin sarna

Lanas limpias y de buen hilo y de buena calidad y peso

DEBEN EMPLEAR

Los Polvos de Cooper

Y NINGUN OTRO REMEDIO

UNICOS

IMPORTADORES

Capitane Smith y Ca

MOTEVIDEO

AGENTES

Villegas Hnos.

CARMELO

Manuel de Castro

e hijos

NEVEA PALMIRA

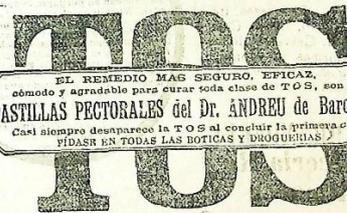


**Desarrollo Físico.**

Asunto muy importante—sobre todo en la niñez. Un niño raquítico, si se le abandona, en poco tiempo se convertirá en un esqueleto sin fuerzas, sin ánimo, sin vida. El raquitismo indica falta de nutrición abundante en grasas. El tiempo de combatir la enfermedad es al comenzar la pérdida de carnos, al notarse la dolgidez. Para recuperar carnes y fuerzas, adminístrese la gran medicina-alimento, la

**EMULSION DE SCOTT**

de aceite de hígado de bacalao con hipofositos de cal y sosa. Su sabor agradable hace que los niños—enemigos de toda medicina—la tomen con verdadero placer y que sus débiles estómagos la asimilen sin dificultad. La Emulsión de Scott ha sido durante veinte años y es hoy el mejor agente para combatir la Tisis, Escrófula, Anemia y todas las enfermedades extenuantes de niños y adultos. Procúrese la que lleva la etiqueta del hombre con el bacalao á cuestas, en todas las farmacias y droguerías. Esa es la que produce fuerzas y crea carnes.  
SCOTT & BOWNE, QUÍMICOS, NUEVA YORK.



**Virilidad Perfecta**

significa salud perfecta. La una no puede existir sin la otra. La historia no nos dice que Sansón fuera un hombre raquítico. El cuerpo humano es una máquina cuya fuerza motriz depende en gran manera de la alimentación. Si el sistema no recibe la grasa necesaria de los alimentos ordinarios, comienza la pérdida de carnes y fuerzas, va desapareciendo el color hasta que se declara alguna enfermedad grave. En estos casos hay hambre de grasa asimilable y digerible como la presenta la



**EMULSION DE SCOTT**

que es aceite de hígado de bacalao dividido en partículas infinitesimales y mezclado con los hipofositos de cal y sosa que ayudan á la digestión y aumentan el apetito.

La Emulsión de Scott produce fuerzas y crea carnes. Hay quien ha ganado en peso una libra diaria tomando una onza diaria de Emulsión de Scott. Para la prevención y cura de la Tisis, Escrófula, Anemia, Extenuación, Debilidad General, Calentura y Resaca no hay medicina que pueda siquiera compararse con la Emulsión de Scott.  
Los frascos de la legítima llevan en la cubierta la etiqueta que representa á un hombre con un bacalao á cuestas.  
Preparada por SCOTT & BOWNE, QUÍMICOS, Nueva York.  
De venta en todas las farmacias y droguerías.

